

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA FUNDACION "DOCTOR FRANCISCO FERNANDEZ ENCISO"

En la ciudad de Montevideo, el 19 de agosto de 2014, comparecen POR UNA PARTE: El Ministerio de Defensa Nacional (en adelante M.D.N.), representado en este acto por el señor Director Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, General Guido Manini Rios por delegación del Señor Ministro de Defensa Nacional, con domicilio en la Avenida 8 de Octubre número 3050 de esta ciudad; POR OTRA PARTE: La Fundación "Doctor Francisco Fernández Enciso", representada por su Presidente, General Manuel Ignacio Fernández Vergara, titular de la Cédula de Identidad número 1.351.047-4 y su Secretario, Coronel Guillermo Cedrez, titular de la Cédula de Identidad número 1.031.566-5 actuando conjuntamente, con domicilio en la Avenida 8 de Octubre número 3050 de esta ciudad; quienes **CONVIENEN LO SIGUIENTE:** PRIMERO:

(Antecedentes): -----

1) El presente Convenio se enmarca en las políticas de coordinación y cooperación que las Partes signatarias han desplegado desde el año 1999, fecha en la cual se creo la mencionada Fundación.-----

2) El objeto de este Convenio, se enmarca en lo dispuesto por el Decreto 305/012 de 7 de setiembre de 2012.-----

3) Que oportunamente por la Resolución del Poder Ejecutivo de 7 de octubre de 2003 (número interno 81.134) se autorizó la suscripción de un Convenio cuyo objeto es idéntico al presente.-----

4) El Decreto 305/012 de 7 de setiembre de 2012 ha modificado el valor de los tickets.-----

SEGUNDO: (Objeto): El presente Convenio tiene por objeto la cooperación entre las partes para el fortalecimiento de los servicios asistenciales a cargo de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas acorde al siguiente detalle:-

A.- La Fundación "Doctor Francisco Fernández Enciso", destinará el íntegro de los fondos, donaciones y recaudaciones que obtenga por el desempeño de sus actividades en calidad de tal, al cumplimiento de las funciones sanitarias inherentes a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerza Armadas (artículo 5to. del Decreto-Ley 15.675 de 16 de noviembre de 1984), lo que constituirá el "Fondo de Apoyo a la Sanidad Militar", que la citada Fundación administrará.-----

B.- La Fundación se obliga por este Convenio a mantener un stock permanente de insumos y medicamentos a fin de atender las necesidades básicas de Sanidad Militar, todo lo cual, será oportunamente coordinado con la misma.-----

C.- A su vez, se obliga a contribuir y apoyar la función de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, colaborando en forma gratuita con los fines asistenciales de dicha Institución; cooperando con el suministro de bienes y servicios, en especial con recursos humanos, técnicos, financiero y económicos de cualquier índole, propios de la Fundación o provenientes de terceros en forma tal de facilitar su actuación.-----

D.- El Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas,

facilitará a la Fundación "Doctor Francisco Fernández Enciso", un local para que funcionen las oficinas de la misma y un espacio apto para almacenar el stock de insumos, medicamentos o bienes que aquella le proporcione.-----

E.- El Ministerio de Defensa Nacional - Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas se compromete a traspasar a la Fundación, una suma mensual cuyo monto será equivalente hasta el 70% (setenta por ciento) de lo recaudado exclusivamente al amparo de lo dispuesto por el artículo 94 in fine de la Ley 18.834 de 4 de noviembre de 2011 (tickets) y del Decreto 305/012 de 7 de setiembre de 2012.-----

F- La Fundación deberá rendir cuentas anualmente en forma documentada respecto del empleo de la suma referida en el literal "E" de la Cláusula anterior.-----

TERCERO: Las Partes expresan su deseo de cooperar, asistirse y complementarse de acuerdo con lo que se convenga en cada oportunidad.-----

CUARTO: Las Partes convienen en designar un "Comité de Seguimiento" del presente Convenio el que estará integrado con dos representantes de cada una de ellas, que tendrán a su cargo el seguimiento y facilitación de la cooperación acordada en los aspectos financiero-contable y técnicos específicos.-----

QUINTO: El presente Convenio tiene vigencia a partir de su firma y regirá por períodos anuales renovándose automáticamente, salvo que una de las Partes comunique a la otra en forma fehaciente, su voluntad de rescindirlo con una antelación de 6 meses. En tal caso el íntegro del "Fondo de

Apoyo a la Sanidad Militar" pasará a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas.-----

SEXTO: El M.D.N. y la Fundación Dr. Francisco Fernández Enciso manifiestan expresamente dejar sin efecto el Convenio suscrito el 30 de agosto de 2013. -----

SEPTIMO: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este Convenio en los indicados en la comparecencia, en donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se efectúen y que pudieran corresponder.-
Una vez leído, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha antes referidos.-----

Por el Ministerio de Defensa Nacional

El Señor Director Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas
General



Guido Manini Ríos

Por la Fundación "Dr. Francisco Fernández Enciso"

General



Manuel Ignacio Fernández Vergara

Presidente

Coronel



Guillermo Cedrez

Secretario